Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio suscripto entre la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de Rawson / Ltda., la Asociación Vecinal del Area 16 de Rawson y el Municipio, que como Anexo I, es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

NÉLIDA B. DE PERALTA
A/C. SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

26 NOV. 1986

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2365.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.

STELLA MARIS PRADA
SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ANEXO ORDENANZA N* 2365

Entre la Municipalidad de la ciudad de Rawson, reprentada pr el Señor/ Intendente Municipal Dn. Daniel Enrique GARCIA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD; la Cooperativa de Servicios Públicos Consumo y Vivienda Raw-/ son Ltda., representada por el Presidente y Secretario de su Consejo / de Administración, Señores Marcelino TRIVELLI y Abel Orlando ÑONQUEPAN, respectivamente, en adelante "LA COOPERATIVA" y la Asociación Vecinal/ del Area 16 y la Comisión de Apoyo al Barrio VEPAM, representadas por/ el Presidente y Secretario, Señores José Luís ARAUJO y Mario Angel ROMERO y por el Coordinador y Secretario, Señores Pedro OLIVERA y Anselmo DIAZ, respectivamente, en adelante "LAS ASOCIACIONES VECINALES", // convienen en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes :// cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: Las partes dejan establecido que el objeto del presente Convenio es coordinar esfuerzos utilizando las estructuras de LA MUNICIPALIDAD, LA COOPERATIVA y LAS ASOCIACIONES VECINALES para generar soluciones al déficit habitacional de Rawson promoviendo, la modalidad cooperativa para que los vecinos implementen en forma organizada y solidaria acciones tendientes a este objetivo.----------

SEGUNDA: BENEFICIARIOS: Se beneficiarán los vecinos incluídos en el Régimen de Fomento de la Vivienda Familiar (Ordenanza 2231).----------

TERCERA: FINANCIAMIENTO: LA COOPERATIVA financiará mensualmente la adquisición de materiales de construcción, según el listado presentado / por LA MUNICIPALIDAD a través de su Dirección de Acción Comunitaria, / recabado a las ASOCIACIONES VECINALES.----------

CUARTA: DISTRIBUCION DE MATERIALES: LA MUNICIPALIDAD proveerá el lu-/ gar para el depósito de los materiales adquiridos y efectuará en con-/ junto con la ASOCIACION VECINAL, la distribución de los mismos, contra la entrega del recibo oficial de la Cooperativa, en donde constará el/

abonado con el que cada beneficiario retirará materiales hasta //
r ese valor.----------
A: RESPONSABILIDAD DE LOS MATERIALES: Los materiales entregados //
A COOPERATIVA estarán bajo custodia de LA MUNICIPALIDAD, la que se
sponsable por las pérdidas, daños o deterioros que se produzcan.--
: RESPONSABLE TECNICO: LA MUNICIPALIDAD afectará un profesional //
erificará el correcto uso de los materiales y la construcción en /
al, como así también, certificará la planilla de necesidad total /
teriales que requiera la obra de cada vecino, debiendo elevar a la
ción de Acción Comunitaria copia de la misma a la Cooperativa.----
MA: PROVISION DE MATERIALES: LA COOPERATIVA se compromete a: a) Ha
ar un registro contable que se denominará "PROMOCION DE LA VIVIEN-
para gestionar las compras de los materiales destinados al obejti-
l presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula Ter-
b) Gestionar la compra de los materiales que serán destinados ex-
vamente a la construcción de viviendas.----------
A: INSPECCION: Las Asociaciones Vecinales verificarán la documenta
correspondiente a las propuestas, compras realizadas, detalles de
ibución y balances.----------
A: PAGO Y FORMA DE REAJUSTE: Los beneficiarios deberán abonar an=/
el día diez (10) de cada mes el importe que corresponda a los mate
s solicitados oportunamente. Este importe podrá ser respetado en/
ón de la variación de costos que se hubieran operado en los mate-/
s desde el pedido hasta el momento de la compra, lo que será comu-
fehacientemente por la Cooperativa a la Junta Vecinal.----------
: DURACION DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será /
año, mientras no se lo denuncie total o parcialmente, siendo po-
de renovación por plazos similares.----------

DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONVENIO: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Convenio por alguna de las partes, posibilitará a la otra su rescisión con una previa comunicación fehaciente de treinta (30) días, si el hecho no fuera subsanado dentro del plazo mencionado.----------

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Rawson. En prueba de conformidad se firma cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y seis.----------

LUIS ALFREDO ARCE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NÉLIDA B. DE PERALTA
A/C. SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON